



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: VERBAL. – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE. DANIEL BARCO BALLESTAS y otros
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y otros
RADICACIÓN: 2021-00092

Barranquilla, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por Daniel Ernesto Barco Ballestas, Marlieth Patricia Rosales Hernández, Sol Mariana Barco Rosales y Shemuel Alef Rosales Hernández, en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.S., INVERSIONES HERNANDEZ RAMOS SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES EN LIQUIDACIÓN y ANUAR YESID HERNANDEZ

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional

3.- ORDENAR el emplazamiento del demandado ANUAR YESID HERNANDEZ.- Procédase por secretaria a la inscripción en el registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1ff2d0342504d908c689e7f98ca994cc047a8836a8fe3c85d900f6df95bda78

Documento generado en 02/06/2021 03:07:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**